

J

En la villa de la auaca de dia de merced
 otubre de mill y seiscientos y seiscientos la jurisdiccion
 fincienda desta villa se pinto non para roneer
 y ordenar las cosas tocantes al servicio de Dios
 y de su Magestad y para desta villa resmerica
 con bien e sauer

Elle Quintana Governador

- ~ Don Diego megarzo
- ~ Pedro de mata non maquina
- ~ Don Luis de gadea saofossa
- ~ Don auar de maza

guarda de leenayo
 de 7 de agosto del 606
 de mill y noventa

Miguel de amor Surtado Regidoro desta villa y auer
 do tratado y ratificado con y megarzo mayor
 dano de e por lo desta villa sobre el precio en que el
 cada franga de trigo con su mudo lo caro como lo
 ran con la razonable y que tobiere a esta
 al y siete por medio cada franga y que por
 auer vendido es por su mudo de mudo de elario por
 sado e bien que a rase de la raganancia a cor
 da non que se guarda de leenayo de mill y noventa
 franga que se hizo en siete de agosto de noventa y no
 se que se usase de noventa y noventa que des de la aca
 se ay de e

que se consueven los mandamientos de los visitadores
 en virtud de las raciones que se han de conse
 y de las raciones que se han de conse

Miguel Quintana Miguel de amor
 Miguel de amor
 Anuncio taras

ayun

En la villa de la auaca de dia de merced de mill
 y seiscientos y seiscientos la jurisdiccion de la villa de
 roneer como lo tienen de costumbre para roneer las
 cosas tocantes al servicio de Dios y de su Magestad
 y para desta villa resmerica con bien e sauer

- ~ Elle Quintana mayor desta villa
- ~ Elle Ximenes
- ~ Don Diego megarzo
- ~ Pedro de mata
- ~ Ginete de aserna
- ~ Diego Maina conjero
- ~ Pedro de maza
- ~ Pedro de maza
- ~ Pedro de maza

